



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

|                                 |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b> | <b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b>    |
| <b>FECHA</b>                    | <b>Diez (10) de Enero de 2026</b> |

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizó la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarías, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: *"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarías de Salud y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** de la Gobernación de Bolívar.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De esta manera la SECRETARÍA DE MOVILIDAD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 297 de 2024, tiene por objeto: orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad, en la jurisdicción correspondiente a vías departamentales, que estén fuera del perímetro urbano y rural del distrito de Cartagena y de los municipios del departamento de Bolívar, y en aquellos municipios, donde no exista autoridad de tránsito. En este sentido le corresponde a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Cumplir y hacer cumplir el Código Nacional de Tránsito Terrestre en los municipios donde no haya autoridad de tránsito municipal, en el departamento de Bolívar, mantener señalizadas las vías del orden departamental, con el fin de hacerlas más seguras para el flujo vehicular y de peatones, en coordinación con la Secretaría de infraestructura, Dirigir y coordinar al Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito, que están investidos de autoridad como agentes de tránsito y transporte vinculados legal y reglamentariamente a la Secretaría de Movilidad, Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco de los Esquemas o Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios donde no haya autoridad de tránsito municipal y en marco del plan de Ordenamiento Territorial departamental, Prestar asesoría y asistencia técnica en materia de tránsito y transporte a los municipios del Departamento de Bolívar, que así lo requieran y las demás consagradas en el Art 162 del Decreto 297 del 2024. En atención a lo anterior, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y dentro de las necesidades identificadas por la misma; La movilidad constituye uno de los pilares estratégicos para el desarrollo económico, social y ambiental de los territorios, al facilitar la interacción entre las comunidades, el acceso a los servicios básicos y el fortalecimiento de la competitividad regional. En el Departamento de Bolívar, la Secretaría de Movilidad cumple un papel fundamental en este propósito, al ser la entidad encargada de planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas orientadas a garantizar un sistema de transporte eficiente, seguro y sostenible que responda a las necesidades de la población y a las dinámicas del desarrollo territorial. Sin embargo, en los últimos años, la capacidad institucional de la Secretaría de Movilidad se ha visto limitada por la insuficiencia de personal. Esta situación ha generado restricciones en la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y proyectos relacionados con la movilidad, el tránsito y el transporte. La falta de personal idóneo repercute directamente en la eficiencia de los procesos administrativos y técnicos, así como en la oportunidad y calidad de la atención brindada a la ciudadanía. El contexto departamental evidencia un crecimiento demográfico y económico sostenido, lo que ha derivado en un aumento considerable de la demanda de servicios de movilidad, tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales. Este crecimiento ha incrementado la complejidad en la gestión de los temas relacionados con el tránsito vehicular, la regulación del transporte público, la seguridad vial y la movilidad sostenible. De igual forma, la expansión del parque automotor y la mayor interconexión de los municipios bolivarenses requieren una respuesta institucional fortalecida y con capacidad técnica para dar solución a los desafíos que plantea la movilidad moderna. Actualmente, la Secretaría de Movilidad no cuenta con una planta de personal suficiente en áreas clave como planeación estratégica, normatividad vial, control y supervisión del transporte, gestión de datos, seguridad vial y atención ciudadana. Esta limitación impide atender de manera oportuna las demandas crecientes de la población y cumplir cabalmente con los objetivos trazados en materia de movilidad. Frente a este panorama, se hace indispensable formular un proyecto orientado al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Movilidad del Departamento de Bolívar, con el propósito de ampliar y cualificar su recurso humano mediante la vinculación de personal y la implementación de estrategias de capacitación técnica. Esta iniciativa busca mejorar la capacidad operativa y administrativa de la entidad, permitiendo una gestión más eficiente, planificada y articulada con las políticas nacionales y departamentales en materia de movilidad. La ejecución de este proyecto no solo contribuirá a optimizar los procesos internos y los tiempos de respuesta a la ciudadanía, sino que también fortalecerá la implementación de políticas públicas que promuevan una movilidad segura, incluyente y ambientalmente sostenible. De esta manera, se avanzará en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” y en el Plan Departamental de Desarrollo “Bolívar Me Enamora”, que reconocen la movilidad como un componente esencial del bienestar ciudadano y del desarrollo territorial equilibrado. En este orden de ideas se formuló desde la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 20250000041853 y viabilizado en el Banco de Proyectos territorial y cuenta con certificación de la Secretaría de Planeación Departamental relacionado estratégicamente. Esta alineado con el plan de desarrollo Departamental Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Bolívar Me Enamora (2024 - 2027). Línea Estratégica: Bolívar me enamora con institucionalidad fuerte. Componente: Bolívar Me Enamora con crecimiento económico y oportunidad de empleo para todos. Programa / Apuesta: Movilidad. Producto: Servicio de educación informal. Indicador de producto: Estrategias pedagógicas implementadas. El cual busca, fortalecer las capacidades institucionales de la



Secretaría de Movilidad de Bolívar para mejorar la gestión de tránsito, transporte y seguridad vial, y esto se hace aumentando el número de trabajadores de la Secretaría misma. Mediante el desarrollo de este proyecto, se pretende realizar la contratación de un equipo idóneo para la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar, esta, es una alternativa clave para fortalecer su capacidad de gestión y garantizar el cumplimiento de su misionalidad. Dado que esta entidad lidera las políticas de movilidad en vías departamentales fuera del perímetro urbano y rural del Distrito de Cartagena y en municipios sin autoridad de tránsito, resulta fundamental contar con talento humano que optimice la planeación, regulación y control del tránsito en estas jurisdicciones. Esta medida permitirá mejorar la seguridad vial, garantizar la adecuada señalización y supervisar el transporte público y de carga, contribuyendo a una movilidad más ordenada y eficiente. Además, facilitará la implementación de estrategias de educación vial, operativos de control y planes de mantenimiento de la infraestructura vial, promoviendo el desarrollo sostenible y la conectividad en el departamento. Con ello, se busca optimizar la capacidad institucional de la Secretaría y brindar soluciones efectivas a las necesidades de movilidad en Bolívar. Luego entonces, se debe realizar la contratación de personal para la secretaria de movilidad del Departamento de Bolívar, debido a que enfrenta limitaciones en su capacidad institucional. Esto, por la insuficiencia de personal, que permita asumir con eficacia y oportunidad las funciones que le han sido asignadas. En tal virtud, se requiere de UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A 5 AÑOS, para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarenses garantizando así la prestación de servicios básicos, fundamentales y protección de los derechos de toda la población. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano..

| 3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 OBJETO                        | <b>Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3.2 PERFIL REQUERIDO:             | <b>UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A 5 AÑOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | <b>3.3.1 Generales:</b> 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p><b>3.3.2 Especificas:</b></p> <p>1. Asesorar jurídicamente el componente jurídico-operativo de la secretaría de movilidad, actuando como enlace principal entre la Gobernación de Bolívar y los 35 municipios que carecen de autoridad de tránsito, para garantizar la articulación, planeación y ejecución eficiente de las acciones en materia de tránsito y seguridad vial. 2. Revisar, validar y emitir lineamientos jurídicos para la proyección de las respuestas a peticiones, requerimientos administrativos y judiciales de la Secretaría de Movilidad 3. Acompañar al Secretario de Movilidad del Departamento de Bolívar en eventos, reuniones y espacios institucionales de relevancia departamental, brindando orientación jurídica y apoyo en la coordinación de los asuntos relacionados con la movilidad, el tránsito y la seguridad vial que se desarrollen en dichos escenarios. 4. Acompañar jurídicamente a los agentes de tránsito en el desarrollo de operativos y controles en el territorio departamental, orientando sus actuaciones para asegurar el cumplimiento del marco legal, el respeto por los derechos de los ciudadanos y la correcta aplicación de las normas de tránsito. 5. Brindar asesoría jurídica en reuniones técnicas, mesas de coordinación, audiencias administrativas y escenarios interinstitucionales en donde haga presencia la secretaría de movilidad. 6. Elaborar y emitir conceptos jurídicos especializados en temas de tránsito, control territorial, seguridad vial y ejercicio de funciones públicas delegadas, con fundamento en la Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2050 de 2020 y las demás normas vigentes. 7. Realizar seguimiento jurídico y técnico al cumplimiento de los convenios interadministrativos y actos administrativos vigentes que delegan funciones de tránsito a la Gobernación en los municipios sin autoridad local, proponiendo mejoras normativas y operativas. 8. Asistir a las reuniones, comités y demás espacios de seguimiento convocados por el supervisor del contrato o por la Secretaría de Movilidad, atendiendo los asuntos que le sean requeridos dentro del marco del objeto contractual. 9. Elaborar informes jurídicos estratégicos y documentos de seguimiento, incluyendo análisis de riesgos legales, evaluación del impacto de los operativos, avances en la articulación interinstitucional y recomendaciones para la mejora del modelo de autoridad transitoria. 10. Capacitar a funcionarios municipales y equipos de campo en temas relacionados con normatividad de tránsito, competencias territoriales, funciones de control y articulación interadministrativa, promoviendo una gestión descentralizada y legalmente sólida. 11. Cumplir las demás funciones y tareas asignadas por la Secretaría de Movilidad Departamental o el supervisor del contrato.</p> |
| 3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN     | <p><b>once (11) meses</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN     | <p>Sede de la Gobernación de Bolívar - <b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO | <p>El valor total estimado del contrato es la suma de <b>\$77,000,000.00</b> ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique). |
| 3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) <b>SECRETARIO DE MOVILIDAD o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto</b> , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li><li>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li><li>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li><li>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:<br>80111600 - <b>Servicios de Personal Temporal.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.<br><br>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.<br><br>En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

**9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.



**GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**



Turbaco Bolívar, **Diez (10) de Enero de 2026**

**Doctor**  
**JULIANA SINNING CIODARO**  
**DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
**E. S. D.**

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>          | <b>SECRETARIA DE MOVILIDAD-</b> Gobernación de Bolívar.                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>FUENTE:</b>                           | Fuente de Financiación<br><b>INVERSION</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:</b> | <b>UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A 5 AÑOS</b>                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>              | <b>Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades propias del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.</b>                                                                                               |
| <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>          | La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIO DE MOVILIDAD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |

Atentamente



**GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**





Turbaco Bolívar, **Diez (10) de Enero de 2026**

**Doctor**  
**JULIANA SINNING CIODARO**  
**DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Gobernación de Bolívar**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A 5 AÑOS** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**